

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **062**

Fecha Estado: 15/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120200005100	Verbal	ANGELA MARIA ARIAS RAMIREZ	FERNANDO TORO CUERVO	Auto declara en firme liquidación de costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	14/04/2021		
05615318400120210008500	Verbal Sumario	DEFENSORIA DE FAMILIA - CENTRO ZONAL ORIENTE	CARLOS JAVIER RAMIREZ RENDON	Auto decreta pruebas FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL MIERCOLES 12 DE MAYO DE 2021, A LAS 9 AM, DECRETA PRUEBAS.	14/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

SECRETARIO (A)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO ANT., PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD (IMPUGNACIÓN DE LEGITIMIDAD PRESUNTA Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL) RDO. NRO. 2020-00051, ASÍ:

Agencias en derecho primera instancia.....	\$ 908.526
Envío comunicación notificación personal.....	\$ 14.500
Envío notificación demandado.....	\$ 15.500
Total.....	\$ 938.526

Son: Novecientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis pesos M.L.

Rionegro Ant., 14 de abril de 2021



PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Investigación de Paternidad
Radicado: 2020-00051

Por cuanto la anterior liquidación está ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Catorce de Abril de Dos Mil Veintiuno

Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	2021-00085

Continuando con la ritualidad de este tipo de procesos y toda vez que la parte demandada en el proceso de la referencia fue debidamente notificada, recorrió el término de traslado de la demanda y vencido el término de las excepciones de mérito, SE DISPONE dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P., razón por la cual, se **FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA** de que trata la citada norma, para el día **MIÉRCOLES 12 DE MAYO DE 2021, A LAS 09:00 AM.**, misma que se realizará de manera virtual a través de la plataforma “Teams o Lifesize”, para lo cual se deberán observar las siguientes pautas:

1. Disponer de buena señal de internet (abogados, partes y testigos).
2. Disponer de equipo de cómputo o celular dotado de cámara y micrófono.
3. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier tipo.
4. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo de duración de la audiencia.
5. En caso de haber prueba testimonial para practicar, cada uno de los testigos deberá estar atento desde la hora convocada para la audiencia y pendientes durante todo el tiempo de duración de la misma, pero **NO deberán conectarse hasta que les realizase la llamada telefónica** por parte de un servidor judicial del Despacho, solo en ese momento se conectarán y rendirán su testimonio. Es importante disponer de un manoslibres (audífono y micrófono integrado) para independizar el testimonio de los deponentes sin lugar que halla lugar a manipulación de los mismos.
6. Lo abogados tienen el deber de comunicar a las partes que representan y los testigos solicitados, sobre el día y hora de celebración de la audiencia, así como sobre las condiciones logísticas y exigencias del Juzgado, **debiendo además informar al**

Juzgado, con una antelación no inferior a ocho (8) días de la celebración de la audiencia, los respectivos correos electrónicos y números telefónicos de las partes y testigos.

7. El Servidor Judicial les dará las instrucciones necesarias para la forma de participación en la Audiencia (uso cámaras, micrófonos, pedir la palabra, etc.)
8. Copia del expediente escaneado será enviado por correo electrónico a los abogados que así lo soliciten al correo electrónico institucional, con una antelación no inferior a dos (2) días de la celebración de la audiencia.
9. Una vez se cuente con los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos, por parte del Despacho les llegará un correo electrónico con la invitación a la respectiva audiencia.

Siendo procedente, tal como lo dispone el artículo 173 y 392 del C.G.P., **SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

1. Solicitadas por la parte DEMANDANTE:

- a- En el momento procesal oportuno, se apreciará el mérito probatorio de los documentos allegadas al correo electrónico del Despacho o del CSA, que fueron relacionadas en el escrito de pruebas.
- b- Interrogatorio, que rendirá el demandado.
- c- Testimonial, se recepcionará testimonios de HUGO ALEXANDER POSADA CASTAÑO, YESICA LEÓN FLOREZ y RODOLFO BLANDON MARTINEZ.

2. Solicitadas por la parte DEMANDADA:

No contesto la demanda.

3. PRUEBAS DE OFICIO: que por así disponerlo el C.G.P. y además por considerarlas pertinentes, conducentes y útiles para el proceso se decreta:

- a- Oficiar a la AEROLINE AVIANCA, con el fin de que se sirvan certificar el tipo de contrato que tiene con ellos la señora ISABLE CRISTINA GOMEZ FORERO con C.C. 1.036.951.256, además informará cuál es su asignación salarial mensual, y que tipo de pagos adicionales recibe, sean primas, bonificaciones, etc.

Se **ADVIERTE A LAS PARTES** que su **INASISTENCIA**, podrán conllevar a las consecuencia procesales y pecuniarias que establece la Ley, así mismo y frente a los apoderados de estos, se les recuerda de forma respetuosa que su NO concurrencia a la audiencia, les podría acarrear la imposición de la correspondiente multa (inciso 1ª y 5ª del numeral 4ª, del artículo 372 del C.G.P); **en el día y hora indicados, las partes se presentaran a la citación virtual con sus apoderados y con los testigos reseñados Art. 78 Ibídem.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ